

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole el apoderado de la parte demandante solicita se oficie a la Nueva EPS para que informe los datos de contacto del demandado. Va para decidir

Manizales, 23 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA
DEMANDADO:	JHONY ANDRÉS SOTO AGUIRRE
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00727-00

No se accede a la solicitud del apoderado de la parte actora, ya que en el auto que libro mandamiento de pago se ordenó oficiar a la NUEVA EPS comunicándosele en el oficio O-1157 del 23 de noviembre de 2023, la entidad dio respuesta, la cual se puso en conocimiento de la parte actora en auto del 04 de diciembre de 2023.

Se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se resalta que la causal de devolución de la notificación física en primer lugar fue “se han realizado dos intentos de entrega y no ha sido posible realizarla por ausencia de personas para recibir o por estar cerrada”.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.034 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e930a18df39c07800113884da8d3fe5b7257e3c4c2f977a528c610c886b356a3**

Documento generado en 26/02/2024 10:16:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>